

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día cuatro de julio de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Asiste, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña.

La Presidencia declara abierta la sesión, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN Y DE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN LA MISMA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión y los puntos incluidos en la misma.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2014, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 300.000 €, A FINANCIAR CON CARGO AL REMANENTE DE CRÉDITO LÍQUIDO DE TESORERÍA.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2014, en urgencias, punto 2, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“Previa especial declaración de urgencia, hecha por unanimidad, a propuesta de la Presidenta, (...), por razón de la urgencia existente, somete a la Junta de Gobierno la siguiente Moción:

“Se da lectura a la parte dispositiva de la Propuesta, que dice:

“Habida cuenta que no existe crédito en el Presupuesto de gastos para atender los gastos que se detallan a continuación y que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, conforme determina el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Reglamento Presupuestario, previo informe de Intervención, procede la tramitación del expediente de Modificación Presupuestaria Nº 3/2014, mediante la concesión de *Suplemento de Crédito por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €)* a financiar con cargo al Remanente de Crédito líquido de Tesorería, según el siguiente detalle:

1.- DOTACIÓN DE CRÉDITOS.

La necesidad inaplazable de créditos trae causa de la concurrencia de la necesidad de financiación vista la necesidad de financiación para actuaciones que se consideran de una ejecución prioritaria que no se puede posponer su ejecución al próximo año por ser precisa su realización en el presente ejercicio, para el normal y correcto funcionamiento de esta Administración y de la oferta deportiva municipal.

Visto que no existe crédito presupuestario para atender los gastos que se detallan a continuación y que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, conforme determina el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Reglamento Presupuestario, previo informe de Intervención, se propone la tramitación del expediente de Modificación Presupuestaria Nº 3/2014, mediante la concesión de *Suplemento de Crédito por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €)* a financiar con cargo al Remanente de Crédito líquido de Tesorería, para los siguientes gastos corrientes del ejercicio 2014:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2014 154 341 22799	Promoción y Fomento del Deporte. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	170.973,16

2014 154 342 22701	Instalaciones Deportivas. Seguridad	126.864,55
2014 154 342 21000	Instalaciones Deportivas. Reparaciones, mantenimiento y conservación	2.162,29

Por otra parte, el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

2.- FINANCIACIÓN:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA..... 300.000 €

Visto el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 30 de junio de 2014.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno, por seis votos a favor de los Vocales pertenecientes al Grupo de Gobierno, tres abstenciones de los Vocales pertenecientes al Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal por Tenerife y ningún voto en contra, ACUERDA:

Elevar a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para que, si así lo estima procedente, proponga al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria Nº 3/2014 mediante Suplemento de Crédito por importe total de *TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €)*, a financiar con cargo al Remanente de Crédito líquido de Tesorería, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2014 154 341 22799	Promoción y Fomento del Deporte. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	170.973,16
2014 154 342 22701	Instalaciones Deportivas. Seguridad	126.864,55
2014 154 342 21000	Instalaciones Deportivas. Reparaciones, mantenimiento y conservación	2.162,29

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria Nº 3/2014, mediante Suplemento de Crédito, por importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), a financiar con cargo al Remanente de Crédito líquido de Tesorería, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2014 154 341 22799	Promoción y Fomento del Deporte. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	170.973,16
2014 154 342 22701	Instalaciones Deportivas. Seguridad	126.864,55
2014 154 342 21000	Instalaciones Deportivas. Reparaciones, mantenimiento y conservación	2.162,29

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2014, PARA LA INCORPORACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, COMO SECTOR PRIORITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2014, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente instruido para la propuesta de determinación de los sectores que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de servicios

esenciales para el ejercicio 2014, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 4 de julio de 2014, del tenor literal siguiente:

“Vista la situación de cobertura de personal en el Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación,

Considerado, que para el desarrollo y ejecución de determinados servicios públicos de este Ayuntamiento que dependen de su efectiva realización, de la vigencia de determinados contratos administrativos, y que guardan relación directa con la adquisición de suministros, prestación de servicios de mantenimiento, limpieza, etc., y a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21. Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014, sobre limitación de las contrataciones laborales temporales o nombramientos de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes inaplazables para sectores, funciones, categorías profesionales que se considere prioritario o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Considerando, que esta Corporación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2014, se acordó considerar como sector prioritario durante el presente ejercicio 2014, la contratación laboral temporal o el nombramiento de funcionarios interinos en este Ayuntamiento, respecto de los sectores siguientes:

a) Educación (Mantenimiento y vigilancia de edificios públicos educativos); b) Seguridad Ciudadana (unidad administrativa de sanciones); c) Servicios Económicos.

*Por todo lo cual, se **eleva PROPUESTA a** la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:*

“Único.- Ampliar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2014, en lo referente al punto “Primero” del Acuerdo, con la incorporación del SERVICIO DE CONTRATACIÓN, del Área de Presidencia y Planificación, como sector prioritario durante el ejercicio 2014, para la contratación de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21. Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014”.

2º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de abril de 2014, acordó considerar como sector prioritario durante el presente ejercicio 2014, la contratación laboral temporal o el nombramiento de funcionarios interinos en este Excmo. Ayuntamiento, respecto de los sectores siguientes:

- a) Educación (Mantenimiento y vigilancia de edificios públicos educativos);
- b) Seguridad Ciudadana (unidad administrativa de sanciones);
- c) Servicios Económicos.

3º.- La Ley 22/201, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, establece que a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones. El artículo 21.Dos de la citada Ley señala que *“Durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*

La determinación de cuáles son las necesidades urgentes e inaplazables y la definición de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, que no dejan de ser conceptos jurídicos indeterminados, corresponde a cada Administración en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

En este sentido, tal y como se afirma en los criterios interpretativos emitidos por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el referido precepto legal, resulta aconsejable que la Entidad Local dicte un acto expreso en cuya virtud determine los sectores prioritarios o la afectación al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, en los que se concentrarán los contratos laborales temporales y los nombramientos interinos.

4º.- En aquellas Entidades que, como esta Corporación, están acogidas al régimen especial de organización previsto en el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local, tal determinación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto que dicho órgano ostenta competencias tanto en el desarrollo de la gestión del personal, como en las convocatorias de procesos de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) y h) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

5º.- La determinación de los sectores que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de servicios esenciales, viene motivada en circunstancias que justifican la necesidad de que, en caso de insuficiencia de efectivos (derivada de circunstancias coyunturales como incapacidades temporales, vacantes sobrevenidas etc...), se pueda acudir excepcionalmente a la contratación laboral temporal o, en su caso, al nombramiento interino para el ejercicio de funciones públicas. Todo ello en adición a aquéllos supuestos en los que por tratarse de servicios públicos obligatorios, la insuficiencia sobrevenida de recursos humanos afecte a su funcionamiento y, por lo tanto, sean imprescindibles las referidas contrataciones y/o nombramientos.

Por todo lo anterior, se estima ajustada al Ordenamiento Jurídico la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

6º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Ampliar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2014, en lo referente al punto "Primero" del acuerdo, con la incorporación del SERVICIO DE CONTRATACIÓN, del Área de Presidencia y Planificación, como sector prioritario durante el ejercicio 2014, para la contratación de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21. Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

A las nueve horas y diez minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.

DILIGENCIA

El Acta que antecede, correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno Local, de cuatro de julio de dos mil catorce, ha quedado transcrita en cuatro folios de

papel timbrado del Estado, clase 8ª, número cero L ocho siete dos cero cinco siete cinco (0L8720575) a cero L ocho siete dos cero cinco siete ocho (0L8720578), ambos inclusive.

La Laguna, a veintinueve de julio de dos mil catorce.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA

Fdo.: Aymara Calero Tavio